



SECRETARIA MUNICIPAL

REGLAMENTO N° 55,

ESTACION CENTRAL, 18 MAR 2002

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 1301/129 de la Dirección de control Municipal de fecha 05.03.2002, Memorándum N° 1701-1/2278 de DIDECO de fecha 27.12.2001, Proyecto de Reglamento, antecedentes todos que rolan a fs. 05 y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Artículo 63, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

TENIENDO PRESENTE: La necesidad de dar atención a personas o familias que se encuentran en situación de extrema pobreza o necesidad manifiesta, que por sus medios no pueden solucionar el o los problemas que enfrentan, y

CONSIDERANDO: Que a través del Programa Asistencia Social es posible otorgar SUBSIDIOS ECONOMICOS cuyo procedimiento debe ser regulado a través de un Reglamento Municipal, apruébase el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE SUBSIDIOS ECONÓMICOS.

ARTICULO N° 1 : Por subsidio económico se entiende la ayuda económica que entrega el Municipio a personas o familias en situación de extrema pobreza o necesidad manifiesta, quienes requieren de asistencia social para solucionar el o los problemas que enfrentan.

ARTICULO N° 2 : Podrán acceder a este beneficio las personas o familias que residan en la Comuna de Estación Central y que se encuentren en situación de extrema pobreza o necesidad manifiesta, entendiéndose por tales cuando según la opinión del Profesional Asistente Social (Producto del Diagnóstico Social) no cuenten con los elementos o recursos económicos suficientes o mínimos indispensables como para satisfacer requerimientos o adquirir elementos básicos que aseguren su subsistencia o calidad de vida aceptable.

ARTICULO N° 3 : La asistencia social de esta municipalidad será administrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a través de sus profesionales Asistentes Sociales, estará a cargo de la tramitación de este beneficio.

ARTICULO N° 4 : Las profesionales evaluarán e investigarán exhaustivamente los casos que se presenten, elaborando para ello un informe social, señalando claramente en su contenido el o los problemas que enfrenta la persona y/o familia, y que amerite de una ayuda social a través de la entrega de un subsidio económico. Previo a esta gestión, la profesional deberá agotar todos los medios disponibles a nivel gubernamental y de entidades de ayuda a la comunidad para solucionar el problema (s) que enfrenta el solicitante, antes de recurrir al otorgamiento de un subsidio económico.



SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 55

ARTICULO N° 5 : Los bienes o servicios que se otorgarán en calidad de subsidio económico serán en el siguiente orden:

- a) En Salud
Prótesis en general, sillas de ruedas, aparatos ortopédicos en general, lentes ópticos, lente intraocular, medicamentos, exámenes y tratamientos médicos en general.
Asimismo, elementos de apoyo para tratamientos médicos, tales como: Alimentos especiales, pañales de adulto, e insumos médicos en general requeridos por indicación médica.
- b) En Educación
Vestuario y calzado en general, mínimo imprescindibles, vestuario escolar, útiles escolares, ajuar de recién nacido, pañales.
- c) En Trabajo
Herramientas de trabajo o capacitación laboral.
- d) En Vivienda u Hogar
Pago de consumos básicos (agua potable, luz eléctrica y alcantarillado).
Mobiliario de casa indispensable ante situaciones de urgente necesidad social, tales como : Cama, camarotes, colchón, sábanas, frazadas, almohadas, cocinilla, estufa, vajilla y menaje, mínimo indispensable.
- e) En Bienestar
Atención funeraria mínima o indispensable.
- f) Otros bienes o servicios de la misma especie o condición, no señalados anteriormente, y requeridos para solucionar un estado de indigencia o necesidad manifiesta, por el cual se ve afectada una persona o familia. Ello, tratándose de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como: catástrofes, calamidades públicas, incendios, inundaciones, movimientos telúricos, accidentes incontrolables e imposibles de prever.

ARTICULO N° 6 : El expediente de los casos tramitados por las profesionales deberá enviarse a la Dirección de Desarrollo Comunitario con la siguiente información:

- 1. Informe social fundado, señalando la situación que afecta a la persona o familia y que por sus características debiera ser atendido vía subsidio económico.
- 2. Presupuestos, si ello procede, o bien el documento que respalde el gasto de los bienes o servicios que se solicitan para ser cancelados a través de subsidio económico (en original).
- 3. Fotocopia de carné de identidad del beneficiario (a).
- 4. Fotocopia de los documentos que acreditan la necesidad del bien o servicio requerido, sólo en los casos que ello proceda.
- 5. Fotocopia de documentos que acrediten los ingresos y/o egresos de la persona o grupo familiar, si ello procede.



SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°3 DEL REGLAMENTO N° 55 /

ARTICULO N° 7 : La administración de los recursos asignados presupuestariamente a la Dideco para la materialización de los Programas Sociales, serán administrados en una Cuenta Corriente exclusiva para tales fines, e independiente de la cuenta corriente municipal general. Responsable de ella, será el Director de la Dideco; sin perjuicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorga el artículo 27 de la Ley N°18.695, a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO N° 8 : Se incluye en el otorgamiento de este beneficio, a las personas que tengan la calidad de funcionarios públicos, y que sean habitantes de la comuna.

ARTICULO N° 9 : Para los efectos de otorgamiento de subsidios económicos, no registrará el Reglamento N° 27 de fecha 30 de Diciembre de 1988 de Adquisiciones.

ARTICULO N° 10 : El presente Reglamento comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2002, y a contar de esa misma fecha, se deroga el Reglamento N° 50 del 21 de Marzo de 1996.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a todas las dependencias municipales.

Lo que transcribo a ustedes, para conocimiento,

Les saluda,


I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
SECRETARIO MUNICIPAL
REGION METROPOLITANA
AGUSTIN CARRICAJO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
GHS/ACC/msm.
080302


I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
ALCALDE
GUSTAVO HASBUN SELUME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECTOR
CONTROL MUNICIPAL